



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 147 -2015/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica,

26 FEB 2015

VISTO: El Informe N° 012-2015/GOB.REG.HVCA/PR-SG con Proveído N° 1063996, el Acta de Directorio de Gerentes del 04-02-2015, el Informe N° 023-2014/GOB.REG.HVCA/PPR-EVAS y demás documentación adjunta en ciento treinta y uno (131) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del Informe N° 023-2014/GOB.REG.HVCA/PPR-EVAS, la Procuraduría Pública Regional da cuenta sobre presuntos hechos irregulares incurridos por el ex Procurador Público Regional del Gobierno Regional Huancavelica Abog. Mario Dela Cruz Díaz y el señor Raúl Paucar Espinoza - Representante Legal del Consorcio La Paz, como tercero (extraneus), con relación al Acta de Conciliación de fecha 15 de agosto del 2013;

Que, al respecto se señala que, con fecha 27 de diciembre del 2012 el Gobierno Regional Huancavelica y el señor Raúl Paucar Espinoza - Representante Legal del Consorcio La Paz, suscribieron el Contrato N° 781-2012/ORA para la ejecución del Servicio de "Mantenimiento Periódico de Carreteras Emp. PE-26B (Lircay) - Anchonga - Huayanay - Emp. Hv. 105 (Dv. Huayanay) Emp. Hv. 105" = 45+785 Km de Longitud", por el monto de S/. 2'024,006.98 y con un plazo de ejecución de setenta y cinco (75) días calendarios y treinta (30) días para presentar la liquidación del mismo;

Que, mediante Carta N° 098-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha 08 de febrero del 2013, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación autoriza al señor Raúl Paucar Espinoza - Representante Legal del Consorcio La Paz, la paralización temporal de la referida obra a partir del 12 de enero del 2013, y mediante Carta N° 324-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha 23 de abril del 2013, autoriza el reinicio de obra, por lo que el contratista debía informar con documentación del SENAMHI que la causal de paralización culminó con fecha 08 de abril del 2013; dichas autorizaciones fueron sustentadas en el Informe N° 024-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/LMPS e Informe N° 121-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/LMPS, respectivamente, emitidos por el Monitor Ing. Luis Miguel Paredes Soldevilla;

Que, con fecha 19 de junio del 2013 mediante Carta N° 1017-2012-COS, el contratista solicitó ampliación de plazo señalando que la vigencia del plazo contractual era de 75 días calendarios, el cual se cumplió el 26 de marzo del 2013, y que no tenía contrato vigente al desconocer sobre la presentación del documento respectivo de ampliación de plazo para mantener la vigencia contractual con la Entidad en una fecha límite, por lo que se rigieron en los documentos que sustentaron la paralización de obra en tiempo indeterminado por las precipitaciones pluviales presentadas en la zona, los cuales se sustentaron debidamente y se aprobaron, por lo que tomaron conocimiento que el plazo de ejecución sería contabilizado desde el reinicio de obra con fecha 08 de abril del 2013, por tanto solicitó ampliación de plazo indeterminado y/o hasta la fecha de liquidación de la obra; petición que fue denegada mediante Carta N° 351-2013/GOB.REG.HVCA/ORA-OL de fecha 01 de julio del 2013, a través del cual la Oficina de Logística le comunicó que su pedido fue presentado de forma extemporánea y no cumplía con las formalidad establecidas en el Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 175° del Reglamento, y la Cláusula Décimo Quinta del Contrato N° 781-2012/ORA;

Que, asimismo, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación mediante Informe N° 739-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 19 de julio del 2013, remitió el Informe N° 029-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/GCV/Monitor del 17 de julio del 2013, con el pronunciamiento técnico que: 1) Se denegó la ampliación de plazo presentado por el Consorcio La Paz por haberse presentado a destiempo y por no contemplar el tiempo destinado para la ampliación de plazo; 2) El periodo paralizado de 86





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 147 -2015/GOB.REG.HVCA/PR

Huancavelica, 26 FEB 2015

días calendarios le corresponde al contratista del 28 de marzo al 21 de junio del 2013, sin embargo no lo solicitó en su oportunidad, ya que se traduce en una causal de atraso no imputable al contratista según el numeral 2 del articulado 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y 3) Teniendo en cuenta que el contratista ha solicitado una conciliación por la negativa del pronunciamiento de la Entidad, de llegar a un acuerdo de ampliación de plazo por la paralización de la obra, es necesario no reconocer el pago de los gastos generales, toda vez que deben de ser acreditados por el contratista, siendo el mismo presupuesto el destinado para la culminación de la obra;

Que, mediante Carta S/N de fecha 12 de julio del 2013 (Exp. N° 021-2013-CCAGG-HYO), el Centro de Conciliación "Acuerdos Ganar Ganar" invita a una audiencia de conciliación con la finalidad de dar solución a la controversia surgida entre el Consorcio Paz y el Gobierno Regional Huancavelica, conflicto derivado de la ampliación de plazo recaídas en el Contrato N° 781-2012/ORA, por lo que con Informe N° 013-2013/GOB.REG.HVCA/PPR-MMD de fecha 23 de julio del 2013, el Procurador Público Regional Abog. Mario De la Cruz Díaz solicita a la Presidencia Regional la respectiva resolución para conciliar en el extremo de dar cumplimiento de lo pretendido por el contratista;

Que, mediante Acta de Conciliación con Acuerdo Total N° 026-2013-CCAGG-HYO, de fecha 15 de agosto del 2013, suscrito por el Procurador Público Regional Abog. Mario De la Cruz Díaz y el solicitante Raúl Paucar Espinoza - Representante Legal del Consorcio La Paz, las partes acuerdan que se deje sin efecto la Carta N° 351-2013/GOB.REG.HVCA/ORA-OL, por ende es procedente la ampliación de plazo por 85 días solicitado por el contratista, sobre la base de la autorización de paralización declarada por la Entidad, es decir del 28 de marzo del 2013 hasta el 20 de junio del 2013, con la finalidad que el Consorcio La Paz realice la entrega de la obra y la Entidad proceda con la recepción de la misma, con arreglo a ley

Que, los hechos anotados constituirían el delito contra la Administración Pública en la modalidad de Colusión Agravada tipificado en el Artículo 384° del Código Penal, debido a que el ex Procurador Público Regional del Gobierno Regional Huancavelica Abog. Mario De la Cruz Díaz y el solicitante Raúl Paucar Espinoza - Representante Legal del Consorcio La Paz, se habrían concertado con la finalidad de favorecer en el proceso de ejecución del Contrato del Servicio de "Mantenimiento Periódico de Carreteras Emp. PE-26B (Lircay) - Anchonga - Huayanay - Emp. Hv. 105 (Dv. Huayanay) Emp. Hv. 105" = 45+785 Km de Longitud", acto ilícito que se consuma y demuestra con el Acta de Conciliación con Acuerdo Total N° 026-2013-CCAGG-HYO, de fecha 15 de agosto del 2013, donde las partes concertaron poniéndose de acuerdo en lo siguiente: "Que se deje sin efecto la Carta N° 351-2013/GOB.REG.HVCA/ORA-OL y por ende es procedente la ampliación de plazo por 85 días solicitado por el contratista, sobre la base de la autorización de paralización declarada por la Entidad, es decir del 28 de marzo del 2013 hasta el 20 de junio del 2013, con la finalidad que el Consorcio La Paz realice la entrega de la obra y la Entidad proceda con la recepción de la misma, con arreglo a ley". Pese a que mediante Informe N° 739-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 19 de julio del 2013, que contiene el Informe N° 029-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/GCV/Monitor del 17 de julio del 2013, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, informó que la solicitud de ampliación de plazo presentado por el Consorcio La Paz fue denegado mediante Carta N° 351-2013/GOB.REG.HVCA/ORA-OL por haberse presentado en forma extemporánea, contraviniendo la norma de contrataciones que establece expresamente en el Artículo 175°: "El contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles de aprobado el adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización", concordante con el Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado que establece "El contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual y de la Cláusula Décimo Quinta del Contrato N° 781-2012/ORA del 27 de diciembre del 2012;





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAYELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 147 -2015/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 26 FEB 2015

hecho que causó un perjuicio patrimonial en la exoneración de las penalidades por el monto máximo del 10% del contrato, quiere decir por la suma de S/. 200,240.00 nuevos soles;

Que, en tal sentido, estando al Acta de Directorio de Gerentes Regionales de fecha 04 de febrero del 2015, y a fin de determinar la responsabilidad penal en la que hubiera incurrido el ex Procurador Público Regional del Gobierno Regional Huancavelica Abog. Mario De la Cruz Díaz y el señor Raúl Paucar Espinoza - Representante Legal del Consorcio La Paz, en calidad de tercero (extraneus), deviene pertinente autorizar a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional Huancavelica, a fin de que inicie las acciones legales correspondientes, en defensa de los intereses de esta Entidad Regional;

Estando a lo informado;

Contando con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

De conformidad a lo establecido por el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú, el Artículo 78 de la Ley N° 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Decreto Legislativo N° 1068 de Sistema de Defensa Jurídica del Estado, el Artículo 37 del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al Abog. Joaquín Cueto Laura - Procurador Público Regional Ad Hoc del Gobierno Regional de Huancavelica, el inicio de las Acciones Penales, contra el ex Procurador Público Regional del Gobierno Regional Huancavelica Abog. **Mario De la Cruz Díaz** y contra el señor **Raúl Paucar Espinoza** -Representante Legal del Consorcio La Paz, en calidad de Tercero (Extraneus), por la presunta comisión del ilícito penal Contra la Administración Pública en la modalidad de Colusión Agravada, tipificado en el Artículo 384° del Código Penal, conforme a los hechos expuestos en el Informe N° 023-2014/GOB.REG.HVCA/PPR-EVAS, y demás antecedentes que en calidad de anexo forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- ENCOMENDAR a la Procuraduría Pública Regional, la interposición legal del presente caso, en un plazo de quince (15) días, bajo responsabilidad y debiendo dar cuenta de lo actuado al Despacho de la Presidencia Regional, para lo cual se le remitirá todos los antecedentes del caso.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAYELICA
PRESIDENCIA
GOB. ALVARO ALVAREZ ORÉ
PRESIDENTE REGIONAL